



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 279 – 2017/2018

Reunido el Comité de Competición de la RFEF para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, disputado el día 20 de enero de 2018 entre el Real Valladolid CF y el Sevilla Atlético, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: *“Real Valladolid C.F. S.A.D.: En el minuto 44, el jugador (11) Pablo Hervías Ruiz fue amonestado por el siguiente motivo: Simular haber sido objeto de infracción”*.

Segundo.- En tiempo y forma el Real Valladolid CF SAD formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Valladolid CF SAD formula escrito de alegaciones en el que señala que existe un error material manifiesto en el acta arbitral, en cuanto en la prueba videográfica que se acompaña se aprecia con absoluta nitidez cómo el jugador adversario, en su intento de robar el balón, pisa con su pie izquierdo al jugador amonestado, que en modo alguno simula haber sido objeto de infracción. Por ello solicita que se deje sin efecto tal amonestación.

Segundo.- Este Comité ha sostenido de forma reiterada que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que de forma inequívoca acrediten bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, bien la patente arbitrariedad de la misma. En este caso la prueba aportada permite apreciar que, en efecto, de forma inequívoca el jugador amonestado sufre un pisotón del contrario, sin que por ello pueda hablarse de

simulación en este lance del juego. Por ello procede estimar las alegaciones formuladas y dejar sin efecto la amonestación.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación impuesta al jugador del Real Valladolid CF SAD, D. PABLO HERVIAS RUIZ.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 24 de enero de 2018.